



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 192

EN LO GENERAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 192 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 192

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 12 de marzo de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 18 de junio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/427/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Dra. Lourdes Cañez Martínez, Director General del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/427/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 23 de marzo del 2022.

CUARTO.- Que en fecha 6 de abril de 2022 se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción

2

✓

8



XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/580/2022 de fecha 25 de abril de 2022, entregado al Congreso en fecha 25 de abril de 2022 y notificado a la Entidad Fiscalizada precitada, el día 5 de mayo del 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

4 JH 8



CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Presidente del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, el C. David González Camacho, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- El Instituto realizó pagos durante el ejercicio por concepto de Compensaciones, Pago de Primas Vacacionales, Dominical y Aguinaldo, y Otras Prestaciones Contractuales durante el ejercicio fiscal 2020, por las cantidades de \$ 15,112,856.60, \$ 17,365,413.05 y \$ 43,509,220.67, respectivamente, detectándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así mismo, la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V, Segundo Párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- 2.- Las Cuentas por Cobrar presentan saldos antiguos por la cantidad de \$ 4,451,026.23, correspondiente a la cuenta de Funcionarios y Empleados por \$ 79,050.45 y Fideicomiso Issstecali por \$ 4,371,975.78

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 3.- La Entidad no ha recuperado el monto de \$ 7,895,838.40, correspondiente a la cuenta del Fideicomiso ISSSTE CALI.



Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 4.- La Entidad celebró diversos contratos por un monto de \$ 69,722,194.74 por concepto de prestación de servicios, los cuales se adjudicaron de forma directa, sin considerar los rangos establecidos para cada procedimiento de contratación, en base a su monto, incumplimiento con lo establecido en el Artículo 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California.
- 5.- En el Padrón de Bienes Inmuebles presentado por la Entidad, se omite el valor de adquisición o valor catastral de los mismos, para poder cotejar los valores de los mismos, con el Inventario Físico y los registros contables de la Entidad, por otro lado, se observó que el único inmueble de la Entidad con el estatus jurídico de "Regularizado" no se registró como parte del patrimonio.

Incumpliendo con la Ley General de Contabilidad, Artículo 23 Capítulo II Del registro Patrimonial.

- 6.- En las Cuentas por Pagar por un monto de \$ 76,015,647.04, se examinó el pago posterior de la cuenta Plan de Beneficios por un monto de \$ 9, 521,979.53, observando que no se ha efectuado ningún pago correspondiente en el ejercicio 2021.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 7.- Se presentan Cuentas por Pagar con un saldo antiguo en la cuenta Plan de Beneficios por un monto de \$ 4,378,362.76, proveniente del ejercicio 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 8.- Se verificó que las 7 obras públicas que conformaron la muestra de auditoría del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE) fueron contratadas bajo el esquema de adjudicación directa, de la revisión de los dictámenes de adjudicación, se tiene que dentro de su contenido se consigna que a efecto de llevar a cabo el mundial juvenil de béisbol UNDER 15, en el mes de junio de 2020, se determina procedente que las obras se adjudican de manera directa con fundamento en la Fracción V del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales se relacionan a continuación:

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'n' and several initials.



Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	CONTRATO No.	OBRA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	OBSERVACIONES
27 de marzo de 2020	D-INDE-20-TIJ-01	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (dogouts, gradas laterales, gradas centrales, casetas de transmisión, taquillas y obra exterior de campo de béisbol Ángel Camarena)	\$ 6'131,931	Los dictámenes de adjudicación directa se realizaron 15 días naturales posteriores a la aprobación de la ampliación presupuestal para la construcción de la infraestructura deportiva, tiempo suficiente para realizar el proceso de licitación de acuerdo con el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
	D-INDE-20-TIJ-03	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo Ángel Camarena)	6'527,117	
2 de julio de 2020	D-INDE-20-TIJ-07	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo Viejito García)	6'333,030	El dictamen de adjudicación directa se realizó 112 días naturales posteriores a la aprobación de la ampliación presupuestal para la construcción de la infraestructura deportiva, tiempo suficiente para realizar el proceso de licitación de acuerdo con el plazo establecido en el Tercer Párrafo del Artículo 33 de la citada Ley.

FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	CONTRATO No.	OBRA	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	OBSERVACIONES
7 de agosto de 2020	D-INDE-20-TIJ-09	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (gradas centrales y sanitarios bajo gradas de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	\$ 3'630,772	Los dictámenes de adjudicación directa se realizaron 148 días posteriores a la aprobación de la ampliación presupuestal para la construcción de la infraestructura deportiva, tiempo suficiente para realizar el proceso de licitación de acuerdo con el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 33 de la citada Ley.
	D-INDE-20-TIJ-10	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	1'366,436	
11 de agosto de 2020	D-INDE-20-TIJ-11	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (estacionamiento general de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	6'695,825	El dictamen de adjudicación directa se realizó 152 días naturales posteriores a la aprobación de la ampliación presupuestal para la construcción de la infraestructura deportiva tiempo suficiente para realizar el proceso de licitación de acuerdo con el plazo establecido en el tercer párrafo del Artículo 33 de la citada Ley.
30 de octubre de 2020	D-INDE-20-TIJ-13	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (obra complementaria de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	882,486	El dictamen de adjudicación directa se realizó 232 días naturales posteriores a la aprobación de la ampliación presupuestal para la construcción de la infraestructura deportiva tiempo suficiente para realizar el proceso de licitación de acuerdo con el plazo

4 JM

2



			establecido en el tercer párrafo del Artículo 33 de la citada.
--	--	--	--

Adicionalmente es indispensable que la Entidad proporcione la documentación con la cual se acredita el compromiso con terceros para realizar el “mundial juvenil de béisbol UNDER 15”, toda vez que la Entidad manifiesta dentro del contenido de los dictámenes de adjudicación directa, la necesidad de realizar la inversión en la infraestructura deportiva para llevar a cabo el citado evento deportivo.

- 9.- De las 7 obras públicas que conformaron la muestra de auditoría del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE), las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO C/IVA</u>
D-INDE-20-TIJ-01	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (dogouts, gradas laterales, gradas centrales, casetas de transmisión, taquillas y obra exterior de campo de béisbol Ángel Camarena)	\$ 6'131,931.32
D-INDE-20-TIJ-03	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo Ángel Camarena)	6'527,117.48
D-INDE-20-TIJ-07	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo Viejito García)	6'333,029.92
D-INDE-20-TIJ-09	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (gradas centrales y sanitarios bajo gradas de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	3'630,772.37
D-INDE-20-TIJ-10	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	1'366,436.09
<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO C/IVA</u>
D-INDE-20-TIJ-11	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (estacionamiento general de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	\$ 6'695,825.06
D-INDE-20-TIJ-13	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (obra complementaria de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	882,486.40

Se observa que la Entidad no proporcionó invitación para la presentación de cotizaciones para la adjudicación directa de las obras en mención de acuerdo con el Tercer Párrafo del Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 10.- De la obra “Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (dugouts, gradas laterales, gradas centrales, caseta de transmisión, taquillas y obra exterior de campo de béisbol Ángel Camarena).” mediante el contrato número D-INDE-20-TIJ-01, de fecha 1 de abril de 2020, con un importe contratado de \$ 6'131,931 C/IVA, de la revisión de los precios unitarios con claves Nos. 4.02, 5.04, 9.05, 16.02 y 26.02, los cuales fueron estimados por un importe acumulado de \$ 1'154,080 C/IVA como se detallan a continuación:



CLAVE	DESCRIPCIÓN	U	P.U.	ESTIMADO	
				CANTIDAD	IMPORTE
	DUGOUTS				
	CUBIERTA				
4.02	Suministro y colocación de sistema impermeabilizante en losa a base de membrana asfáltica prefabricada modificada con sbs (estireno-butadieno-estireno) de 4mm de espesor, línea "chovatek constructor" marca "thermoteck", con refuerzo de fibra poliéster y acabado granulado (gravilla) color blanco y/o rojo. Incluye: colocación por termo fusión con fuego de soplete de gas butano o propano, suministro y aplicación previo a la membrana prefabricada de sellador asfáltico como tapa poro emulsionado línea "cemento asfáltico" marca "thermoteck" en toda el área y puntos críticos, aplicado a una sola mano de a razón de 1 litro por cada 4.00 m² de losa, diluido con agua limpia en proporción 3:1; suministro de materiales, mermas y desperdicios, mano de obra, cargas, acarreos y elevaciones, herramienta, equipo(el contratista deberá presentar garantía del proveedor por la calidad de los materiales por un mínimo 5 años a partir de la aplicación del producto).	m²	\$ 313.11	202.61	\$ 63,439
	ACABADOS				
5.04	Suministro e instalación de protección a base de malla ciclónica galvanizada cal. 10.5, abertura de 40mmx40mm, de 2.20 m de altura, tubo galvanizado de 2-3/8" de diámetro, cal.18 en terminales, tubo galv. 1-5/8" de diámetro cal.20 en barra superior y alambre liso galvanizado tensor en rodapié. Incluye: abrazaderas, amarres, accesorios de fijación con placa de 6"x6" para anclaje sobre concreto, suministro de material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	\$ 632.75	351.22	\$ 222,234
	GRADAS LATERALES DE ACERO				
	GRADAS CENTRALES DE CONCRETO				
9.05	suministro y colocación de sistema impermeabilizante en losa a base de membrana asfáltica prefabricada modificada con sbs (estireno-butadieno-estireno) de 4mm de espesor, línea "chovatek constructor" marca "thermoteck", con refuerzo de fibra poliéster y acabado granulado (gravilla) color blanco y/o rojo. Incluye: colocación por termo fusión con fuego de soplete de gas butano o propano, suministro y aplicación previo a la membrana prefabricada de sellador asfáltico como tapa poro emulsionado línea "cemento asfáltico" marca "thermoteck" en toda el área y puntos críticos, aplicado a una sola mano de a razón de 1 litro por cada 4.00 m² de losa, diluido con agua limpia en proporción 3:1; suministro de materiales, mermas y desperdicios, mano de obra, cargas, acarreos y elevaciones, herramienta, equipo(el contratista deberá presentar garantía del proveedor por la calidad de los materiales por un mínimo 5 años a partir de la aplicación del producto).	m²	313.11	322.61	101,012
CLAVE	DESCRIPCIÓN	U	P.U.	ESTIMADO	
				CANTIDAD	IMPORTE
	CASSETAS DE TRANSMISIÓN				
	CUBIERTA				
16.02	suministro y colocación de sistema impermeabilizante en losa a base de membrana asfáltica prefabricada modificada con sbs (estireno-butadieno-estireno) de 4mm de espesor, línea "chovatek constructor" marca "thermoteck", con refuerzo de fibra poliéster y acabado granulado (gravilla) color blanco y/o rojo. Incluye: colocación por termo fusión con fuego de soplete de gas butano o propano, suministro y aplicación previo a la membrana prefabricada de sellador asfáltico como tapa poro emulsionado línea "cemento asfáltico" marca "thermoteck" en toda el área y puntos críticos, aplicado a una sola mano de a razón de 1 litro por cada 4.00 m² de losa, diluido con agua limpia en proporción 3:1; suministro de materiales, mermas y desperdicios, mano de obra, cargas, acarreos y elevaciones, herramienta, equipo(el contratista deberá presentar garantía del proveedor por la calidad de los materiales por un mínimo 5 años a partir de la aplicación del producto).	m²	313.11	29.97	9,384
	OBRA EXTERIOR DENTRO DEL CAMPO				
	BARDAS Y CERCOS				
26.02	construcción de barda en outfields, de 1.84 m. de altura a base de triplay 3/4" 0 caras, bastidor de ptr de acero de 3/2"x3 1/2" x 1/8" con una separación de 2.44 metros, refuerzos diagonales a los postes verticales a base de ptr 3 1/2" x 3 1/2" x 1/8" ahogados en muros de concreto de resistencia f'c=200 kg/cm2 hecho en obra de 0.45 m. x 0.45 m. x 0.70 m de prof. los ptr verticales como los diagonales, los módulos estarán delimitados por 3 tubular rectangular 3-1/2" x 1-1/2" x 0.12 esp. horizontal, incluye: accesorios de fijación, soldadura, trazo, excavación, relleno con material producto de la excavación, colado de concreto, compactado, nivelación, suministro de material, mano de obra, herramienta y equipo.	m.l.	3,522.51	170.00	598,827
				SUBTOTAL	\$ 994,8971
				16% IVA	159,183
				TOTAL	\$ 1'154,080

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Se observa que la integración de su análisis no guarda congruencia con los procedimientos constructivos, al no desglosar los rubros de materiales y mano de obra, por tal motivo no se logró verificar que las erogaciones sean las correspondientes a las que hace la empresa para el pago de los salarios reales del personal y para producir los materiales tal como se establece en los Artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 11.- De las 7 obras públicas que conformaron la muestra de auditoría del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE), las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO C/IVA</u>
D-INDE-20-TIJ-01	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (dogouts, gradas laterales, gradas centrales, casetas de transmisión, taquillas y obra exterior de campo de béisbol Ángel Camarena).	\$ 6'131,931
D-INDE-20-TIJ-03	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo Ángel Camarena).	6'527,117
D-INDE-20-TIJ-07	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo Viejito García).	6'333,030
D-INDE-20-TIJ-09	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (gradas centrales y sanitarios bajo gradas de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena).	3'630,772
<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA</u>	<u>IMPORTE CONTRATADO C/IVA</u>
D-INDE-20-TIJ-10	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena).	\$ 1'366,436
D-INDE-20-TIJ-13	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (obra complementaria de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena).	882,486
D-INDE-20-TIJ-11	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (estacionamiento general de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena).	6'695,825

Se observa que la Entidad adjudicó de manera directa los contratos de obra pública, no obstante que las empresa no están inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, por tal motivo no se tiene evidencia de la verificación realizada por la Entidad para garantizar que las Empresas contaban con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, tal como lo señala el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



- 12.- En la obra "Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol viejito García y campo Ángel Camarena)", mediante el contrato número No. D-INDE-20-TIJ-10, de fecha 10 de agosto de 2020, con un importe contratado de \$ 1'366,436 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 10 de agosto al 8 de noviembre de 2020, de la revisión del cálculo de los costos indirectos presentados por la Empresa, se observa que considera un importe de \$ 15,800 M.N., relativo a los costos de "Laboratorio y prueba de materiales", sin embargo durante el proceso de la auditoría no se proporcionó la documentación que acredite el control de calidad elaborado por la empresa, por tal motivo, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en la Fracción IV del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 13.- En la obra "Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol viejito García y campo Ángel Camarena)", mediante el contrato número No. D-INDE-20-TIJ-10, de fecha 10 de agosto de 2020, con un importe contratado de \$ 1'366,436 C/IVA y un período de ejecución de los trabajos del 10 de agosto al 8 de noviembre de 2020, se tiene que la Entidad solo proporcionó 3 estimaciones de obra con un período del 10 de agosto del 2020 al 30 de septiembre de 2020 por un importe acumulado de \$ 1'164,735 C/IVA, el cual representa un avance financiero del 85.24%, sin embargo, han transcurrido 14 meses desde la fecha de terminación, por lo anterior se observa, que la Entidad no ha proporcionado información y/o documentación que formalice y defina la situación actual de la obra.
- 14.- De la obra "Proyecto de Béisbol en la ciudad de Tijuana (Obra complementaria de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)" mediante el contrato número D-INDE-20-TIJ-13, de fecha 2 de noviembre de 2018, con un importe contratado de \$ 882,486 C/IVA, se tiene que la Entidad solo proporcionó 1 estimación de obra con un período del 2 al 30 de noviembre de 2020 por un importe de 235,559 C/IVA, el cual representa un avance financiero del 26.69%, sin embargo, han transcurrido 14 meses desde la fecha de terminación, por lo anterior se observa, que la Entidad no ha proporcionado información y/o documentación que formalice y defina la situación actual de la obra.
- 15.- De la obra "Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (Dugouts, gradas laterales, gradas centrales, caseta de transmisión, taquillas y obra exterior de campo de béisbol Ángel Camarena)." mediante el contrato número D-INDE-20-TIJ-01, de fecha 1 de



abril de 2020, con un importe contratado de \$ 6'131,931.32 C/IVA, se observa que solo se proporcionaron notas de bitácora del período comprendido del 1 de abril de 2020 al 22 de julio de 2020, no obstante que la fecha de terminación de la obra de acuerdo al convenio Adicional No. 1 se pactó para el día 11 de agosto del 2020, por tal motivo no se logró verificar el debido cumplimiento de la Fracción XIII del Artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 16.- En el contrato número D-INDE-20-TIJ-03, de fecha 1 de abril de 2020 para la obra: "Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo de béisbol Ángel Camarena)" con un importe contratado de \$ 6'527,117 C/IVA, de la revisión de los precios unitarios, se tiene que la Entidad le autorizó al contratista el precio unitario extraordinario clave EX06 relativo a la "Conformación de plataforma con material de banco en zona de bullpens de casa y visita, de un área de 6 x 25 mt y de 20 cm de espesor compactada por medios mecánicos y con un montículo doble para zona de picheo, a base de arcilla y granito, de 5 x 6 mt como base y 1.2 x 4.5 mt de loma superior, con una altura de 35 cm y con un pasillo hecho de grava de 3/4" entre bullpens y acceso a campo" de lo anterior, se observa que en la integración del concepto extraordinario injustificadamente se consideraron cantidades superiores a las requeridas en la descripción del citado concepto, generando dicha situación un pago indebido por \$ 36,539 S/IVA, de acuerdo a lo siguiente:

PRECIO UNITARIO EXTRAORDINARIO EX06							
DESCRIPCIÓN	U.	AUTORIZADO			COREGIDO		
		CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIALES							
Agua de pipa	m³	5.99450	\$ 120.00	\$ 719.34	1.33	\$ 120.00	\$ 159.60
Material de banco inerte	m³	60.00	180.00	10,800.00	36.00	180.00	6,480.00
Grava ½ "	m³	20.00	360.00	7,200.00	5.65	360.00	2,034.00
Arcilla roja	m³	8.95411	443.93	3,975.00	4.20	443.93	1,864.51
Granito	m³	8.91538	650.00	5,795.00	4.15	650.00	2,697.50
				\$ 28,489.34			\$ 13,235.99

MANO DE OBRA							
Ayudante	jor.	20.00	450.00	9,000.00	20.00	450.00	9,000.00



Oficial albañil	jor.	5.00	900.00	4,500.00	5.00	900.00	4,500.00
				\$ 13,500.00			\$ 13,500.00
MAQUINARIA							
Bailarina	hora	40.00008	\$ 123.87	4,954.81	40.00008	123.87	4,954.81
				\$ 4,954.81			\$ 4,954.81
		Costo Directo :		\$ 46,944.15		Costo Directo :	\$ 31,690.42
		Indirectos 1.82% :		854.38		Indirectos 1.82% :	576.77
		Indirectos de campo 6.83% :		3,206.29		Indirectos de campo 6.83% :	2,164.46
		Financiamiento 0.32% :		163.22		Financiamiento 0.32% :	110.18
		Utilidad 9.61% :		4,917.25		Utilidad 9.61% :	3,319.47
		Cargos adicionales 0.50% :		234.72		Cargos adicionales 0.50% :	189.31
		Precio unitario :		\$ 56,320.00		Precio unitario :	\$ 38,051.00

CLAVE	CONCEPTO	U.	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO		DIFERENCIA	
				AUTORIZADO	CORREGIDO	P.U.	IMPORTE ESTIMADO
	PAVIMENTACIÓN						
EX06	Conf. de plataforma con mat. de banco en zona de bullpens de casa y visita, de un área de 6 x 25 mt.	pza.	2.00	\$ 56,320	\$ 38,051	\$ 18,269	\$ 36,539

De lo anterior, se observa un pago indebido por un importe total de \$ 36,539 S/IVA, mismo que deberá reintegrarse de acuerdo a lo dispuesto por el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 17.- Del contrato de obra No. D-INDE-20-TIJ-10, de fecha 10 de agosto de 2020, por un importe contratado de \$ 1'366,436 C/IVA para realizar la obra: "Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol viejito García y campo Ángel Camarena)", la Entidad otorgó al contratista un anticipo por un importe de \$ 409,931 C/IVA, el cual solo se ha amortizado en 3 estimaciones un importe de \$ 349,418 C/IVA por cual persiste un monto de \$ 60,513 C/IVA de anticipo pendiente por amortizar, de lo anterior, se observa que la Entidad no acredita el debido cumplimiento a lo estipulado en el Inciso d) de la Fracción III del Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 18.- De la obra "Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (Obra complementaria de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)" mediante el contrato número D-INDE-20-TIJ-13, de fecha 2 de noviembre de 2018, con un importe



contratado de \$ 882,486 C/IVA, la Entidad otorgó al contratista un anticipo por un importe de \$ 264,746 C/IVA, el cual solo se ha amortizado en 1 estimación un importe de \$ 70,668 C/IVA por lo cual persiste un monto de \$ 194,078 C/IVA de anticipo pendiente por amortizar, de lo anterior, se observa que la Entidad no acredita el debido cumplimiento a lo estipulado en el Inciso d) de la Fracción III del Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 19.- De las inspecciones físicas a 7 obras que se consideraron para la revisión, en 5 de ellas resultaron trabajos estimados no ejecutados, derivándose pagos en exceso por un monto de \$ 303,650 S/IVA, como a continuación se relacionan:

CONTRATO	OBRA	FECHA DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO C/IVA	MONTO PAGADO EN EXCESO S/IVA
D-INDE-20-TIJ-01	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (Dugouts, gradas laterales, gradas centrales, caseta de transmisión, taquillas y obra exterior de campo de béisbol Ángel Camarena).	1 de abril de 2020	\$ 6'131,931	\$ 9,561
D-INDE-20-TIJ-03	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo de béisbol Ángel Camarena).	1 de abril de 2020	6'527,117	156,733
D-INDE-20-TIJ-07	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético de campo de béisbol Viejito García).	3 de julio de 2020	6'333,030	24,202
D-INDE-20-TIJ-10	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol viejito García y campo Ángel Camarena).	10 de agosto de 2020	1'366,436	96,700
D-INDE-20-TIJ-11	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (estacionamiento general de campo de béisbol viejito García y campo Ángel Camarena).	12 de agosto de 2020	6'695,825	16,454
			TOTAL:	\$ 303,650

CONTRATO D-INDE-20-TIJ-01							
CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIMADO	LEV. FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
5.04	Suministro e instalación de protección a base de malla ciclónica galvanizada cal. 10.5, abertura de 40mm x 40mm, de 2.20 m de altura.	m²	\$ 632.75	351.22	336.11	15.11	\$ 9,561
						TOTAL:	\$ 9,561

CONTRATO D-INDE-20-TIJ-03							
CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIMADO	LEV. FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
4.01	Sum. y col. de malla geotextil de polipropileno para recibir arcilla.	m²	\$ 72.00	4,024.80	3,489.90	534.90	\$ 38,513



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 192

...14

4.04	Sum. e inst. de pasto sintético de última generación de polietileno 100% novoturf baseball pro max 40 con hilos monofilamento.	m²	339.21	8,320.38	7,983.99	336.39	114,107
Ext-03	Aplicación con máquina de pintura blanca reflejante.	pza.	2,056.60	2.00	0.00	2.00	4,113
						TOTAL:	\$ 156,733

CONTRATO D-INDE-20-TIJ-07

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADO	LEV. FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
4.01	Sum. y col. de malla geotextil de polipropileno para recibir arcilla.	m²	\$ 68	3,500.00	3,344.21	155.79	\$ 10,656
4.04	Sum. e inst. de pasto sintético de última generación de polietileno 100% novoturf baseball pro max 40 con hilos monofilamento.	pza.	531	7,970.00	7,944.49	25.51	13,546
						TOTAL:	\$ 24,202

CONTRATO D-INDE-20-TIJ-10

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIMADO	LEV. FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
1.00	CAMPO CAMARENA						
1.02	Protección lateral 30" altura 1 cara y remate superior a base de placas de esponja 3" forradas con vinil.	m.l.	\$ 804	54.85	0.00	54.85	\$ 44,099
1.03	Protección en 3 lados de columnas en backstop hasta una altura de 3 mt a base de placas de esponja de 3" de espesor.	m.l.	804	3.60	1.94	1.66	1,335
1.04	Protección barda en outfield de 1.84 m altura 1 cara y remate superior 15 cm ancho a base de placas de esponja 2.5" de espesor.	m.l.	578	175.60	170.70	4.90	2,832
1.06	Suministro e instalación de red en gradas centrales p/uso deportivo 560 lb resistencia al impacto.	m²	267	238.74	235.92	2.82	752
2.00	CAMPO LUIS "VIEJITO" GARCÍA						
2.01	Protección en backstop 18" altura 1 cara y remate superior 15 cm de ancho, a base de placas de esponja de 2" de espesor.	m.l.	804	20.80	0.00	20.80	16,723
2.02	Protección lateral 12" altura 1 cara y remate superior 10 cm de ancho, a base de placas de esponja de 2" de espesor.	m.l.	804	59.55	51.57	7.98	6,416
2.03	Protección en 3 lados de columnas en backstop hasta una altura de 3 mt a base de placas de esponja de 3" de espesor.	m.l.	804	3.60	0.00	3.60	2,894
2.05	Construcción de barda en outfields, 1.84 m altura a base de triplay 3/4" 0 caras, bastidor de PTR de acero de 3" x 3" cal. 14.	m.l.	2879	179.12	171.60	7.52	21,648
						TOTAL:	\$ 96,700

CONTRATO D-INDE-20-TIJ-11

CLAVE	CONCEPTOS	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FÍS.	CANTIDAD	IMPORTE
	SEÑALIZACIÓN						



42.04	Sum. y col. señalamiento preventivo SP-32 "cruce de peatones" 86 x 86 cm.	pza.	\$ 2,801.61	4.00	3.00	1.00	\$ 2,802
	EXTRAORDINARIOS						
AD-17	Registro pluvial 0.75 x 0.60 mts. hasta 1.20 m de prof. con muros 14 cm espesor.	pza.	4,766.75	1.00	0.00	1.00	4,767
AD-34	Sum. y col. señalamiento preventivo SP-41 "reductor de velocidad".	pza.	2,162.15	2.00	0.00	2.00	4,324
AD-35	Sum. y col. señalamiento informativo general "ingreso a campo de béisbol".	pza.	4,561.64	1.00	0.00	1.00	4,562
						TOTAL:	\$ 16,454

De los pagos en exceso antes señalados, se deberán reintegrar de conformidad a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 20.- De las inspecciones físicas a 7 obras que se consideraron para la revisión, en 2 de ellas se observaron detalles de mala calidad de los siguientes conceptos de trabajo:

CONTRATO	OBRA	FECHA DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO C/IVA	CONCEPTOS CON DETALLES DE MALA CALIDAD
D-INDE-20-TIJ-01	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (Dugouts, gradas laterales, gradas centrales, caseta de transmisión, taquillas y obra exterior de campo de béisbol Ángel Camarena).	1 de abril de 2020	\$ 6'131,931	Se observa un detalle de mala calidad referente al concepto 3.06 "construcción de banca a base de concreto armado de 10 cms. de espesor" la cual presenta una deformación y agrietamiento en 2.90 ml de su longitud.
D-INDE-20-TIJ-03	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo de béisbol Ángel Camarena)	1 de abril de 2020	6'527,117	Se observa que las uniones del pasto sintético presentan detalles de mala calidad toda vez que los bordes de las uniones no están debidamente adheridos.

- 21.- Del contrato número D-INDE-20-TIJ-10, de fecha 10 de agosto de 2020, para la ejecución de la obra "Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol viejito García y campo Ángel Camarena)" con un importe contratado de \$ 1'366,436 C/IVA, del concepto de trabajo EXT-18 "Suministro de asiento individual con respaldo modelo CR2 marca daplast o equivalente en calidad.", el cual fue considerado para su pago en la estimación No. 1 extraordinaria, un total de 65 piezas, por un importe acumulado de \$ 65,999 C/IVA, sin que se tenga evidencia del registro de la entrada al almacén de la Entidad que garantice el resguardo de los mencionados insumos.
- 22.- En las 7 obras públicas que conformaron la muestra de auditoría, se observó que durante el proceso de la Auditoría no proporcionó los documentos del cierre tales como: Aviso de terminación de obra; fianza de garantías por defectos y/o vicios



ocultos; actas de entrega recepción de obras; finiquito de los trabajos; actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones; control de calidad y bitácora de obra, las cuales se relacionan a continuación:

CONTRATO No.	OBRA	AVISO DE TERMINACIÓN	VICIOS OCULTOS	ACTA DE ENTREGA	FINIQUITO	ACTA ADMIN.	CONTROL DE CALIDAD	BITÁCORA DE OBRA
D-INDE-20- TIJ-01	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (dogouts, gradas laterales, gradas centrales, casetas de transmisión, taquillas y obra exterior de campo de béisbol Ángel Camarena)	X	X	X	X	X		
D-INDE-20- TIJ-03	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo Ángel Camarena)				X	X		
D-INDE-20- TIJ-07	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (pasto sintético campo Viejito García)				X	X	X	
D-INDE-20- TIJ-09	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (gradas centrales y sanitarios bajo gradas de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	X			X	X		
D-INDE-20- TIJ-10	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (protecciones, cercos y bardas de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	X	X	X	X	X		X
D-INDE-20- TIJ-11	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (estacionamiento general de campo de béisbol viejito García y campo Ángel Camarena).	X			X	X		
D-INDE-20- TIJ-13	Proyecto de béisbol en la ciudad de Tijuana (obra complementaria de campo de béisbol Viejito García y campo Ángel Camarena)	X	X	X	X	X		X

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 11 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 192

...17

aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 192

...18

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**



**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 192 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.